



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Empleo y Asuntos Sociales*

---

**2012/2039(INI)**

19.3.2012

# PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

sobre el Estatuto de las mutualidades europeas  
(2012/2039(INI))

Ponente de opinión: Regina Bastos

(Iniciativa – artículo 42 del Reglamento)

PA\_NonLeg\_art42

## SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo:

- que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:
  1. Recuerda que los valores de las mutualidades reflejan los principios fundamentales del modelo social europeo;
  2. Recuerda que las mutualidades desempeñan un papel importante en la economía de la Unión ya que proporcionan asistencia sanitaria y prestaciones sociales a más de 160 millones de ciudadanos de la UE<sup>1</sup>, representan más de 180 millones de euros en primas de seguros<sup>2</sup> y emplean a más de 350 000 personas en la Unión<sup>3</sup>;
  3. Señala que, en 2010, 12,3 millones de ciudadanos europeos trabajaban en otro Estado miembro, lo que equivale al 2,5 % de la población activa de la Unión;
  4. Destaca que, con el 25 % del mercado de seguros y el 70 % del número total de empresas del sector, las mutualidades no pueden ser ignoradas por el mercado interior<sup>4</sup>;
  5. Señala a la atención el hecho de que las pensiones de jubilación y de supervivencia constituyen la mayor parte del gasto en concepto de protección social y que el envejecimiento de la población puede ejercer presión sobre el gasto público en protección social;
  6. Hace hincapié en que el aumento del gasto en materia sanitaria y de pensiones podría tener consecuencias importantes para la sostenibilidad y la cobertura de los regímenes de protección social, lo que podría llevar a los Estados miembros a reducir su contribución a la protección social obligatoria y a transferir la seguridad social al sector privado;
  7. Recuerda que las mutualidades no cuentan con herramientas legales destinadas a facilitar su desarrollo y sus actividades transnacionales en el mercado interior;
  8. Considera que la legislación en materia de mutualidades varía considerablemente dentro de la Unión Europea y que el Estatuto europeo podría utilizarse como punto de partida para la aproximación de las legislaciones nacionales;
  9. Lamenta que la Comisión, tras haber retirado la propuesta de un estatuto europeo de las mutualidades en 2006, no haya presentado una nueva propuesta para dotar a las mutualidades de un instrumento jurídico apropiado para facilitar sus actividades transfronterizas;

---

<sup>1</sup> Association Internationale de la Mutualité (AIM), véase: Memorando de la AIM al nuevo Parlamento Europeo.

<sup>2</sup> AIM/AMICE, Un Estatuto europeo para las mutualidades, 2007.

<sup>3</sup> Centre international de recherches et d'information sur l'économie publique, sociale et coopérative (CIRIEC), La economía social en la Unión Europea, 2007.

<sup>4</sup> COM(2011) 206 final.

10. Celebra que la Comisión haya reconocido la necesidad de un estatuto y que se haya comprometido a elaborar una legislación de mejor calidad para las organizaciones de la economía social (mutualidades incluidas), haciendo hincapié en que las mutualidades deben poder actuar a través de las fronteras como una contribución a los esfuerzos europeos por mejorar el crecimiento y reforzar la confianza en el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup>;
11. Recuerda que las mutualidades juegan un papel importante en las economías de los Estados miembros ya que contribuyen a los objetivos estratégicos de la Unión para garantizar el crecimiento inclusivo, con un acceso a los recursos básicos, los derechos y los servicios sociales y a unos servicios sanitarios de calidad para todos, basado en la solidaridad y la no exclusión;
12. Subraya que la economía social, y las mutualidades en particular, mediante la conjunción de rentabilidad y solidaridad, desempeñan un papel esencial en la economía europea al permitir la creación de empleos de calidad, el refuerzo de la cohesión social, económica y territorial, la generación de capital social, el fomento de la ciudadanía activa y la solidaridad, junto con un tipo de economía con valores democráticos que sitúa a la persona en lugar preferente, además de apoyar el fomento del desarrollo sostenible y de la innovación social, medioambiental y tecnológica<sup>2</sup>;
13. Recuerda que las mutualidades deben hacer frente a estos retos junto con el sector privado, y que por esta razón deben ser capaces de actuar dentro de la Unión en igualdad de condiciones de competencia que otro tipo de empresas;
14. Lamenta el vacío que existe en la legislación de la Unión, dado que las mutualidades no están específicamente mencionadas en los tratados y su modelo de empresa no está cubierto por la legislación secundaria, que sólo se refiere a las empresas públicas y privadas, lo que afecta al estatuto de las mutuales, a su desarrollo y a la creación de un grupo transfronterizo;
15. Recuerda que el estatuto europeo de las mutualidades es esencial para una mejor integración en el mercado único y para contribuir al logro de los objetivos de la estrategia 2020 centrados en el crecimiento y el empleo;
16. Destaca que las mutualidades son elementos sólidos y duraderos, que han resistido mejor a la crisis financiera en todos los sectores y, en particular, en el de los seguros y la protección social; recuerda que las mutualidades son particularmente activas en el campo del envejecimiento de la población y de las necesidades sociales, y que la participación de las mutualidades en el sector de las pensiones ofrece oportunidades adicionales a los ciudadanos de la Unión;
17. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las características específicas de las mutualidades para garantizar condiciones equitativas de competencia, evitar discriminaciones adicionales y garantizar un mercado justo y competitivo.

---

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión, de 13 de abril de 2011, sobre el Acta del Mercado Único - Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza - «Juntos por un nuevo crecimiento» (COM(2011) 206),

<sup>2</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la economía social.

